



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2016/MDSJ-C.**

000413

San Jerónimo, 15 de Abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Abril del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril del presente año, se declara "Hijo Predilecto del Distrito de San Jerónimo" a Pablo Macario Quispe Ibarra, como un reconocimiento póstumo, por haber ofrendado su vida a una desplegada trayectoria artística, en honor a la música, es así;

Que, a través del Expediente N° 016-0004672 la recurrente Nilda Carreño Cáceres solicita se acceda el uso perpetuo de Nicho de quien en vida fue su esposo Pablo Macario Quispe Ibarra.

Que, la Constitución Política en su Artículo 74° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, (...)". Asimismo, el Artículo inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, el pleno de concejo evalúa los precedentes a la solicitud de la recurrente, en tanto considera acceder el uso perpetuo de nicho en favor de quien en vida fue el artista musical Pablo Macario Quispe Ibarra, consecuentemente exonerándose el alquiler de nicho de manera perenne.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta; POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente** la petición de uso perpetuo de nicho, promovida por la recurrente Nilda Carreño Cáceres, en favor de quien en vida fue el artista musical Pablo Macario Quispe Ibarra, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo. Precísese; que el uso perpetuo se refiere a la exoneración por concepto del alquiler de Nicho de manera perenne.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración Tributaria y Jefatura de Registro Civil; el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Jefatura de Registro Civil notificar a la interesada la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERONIMO

Abog. Willian Paño Chinchazo  
ALCALDE

C.C.  
G. de Administración Tributaria.  
Registro Civil  
Interesada (01)  
Archivo

Trabajando Juntos!!!

PLAZA DE ARMAS S/N SAN JERÓNIMO - TELÉFONO: 582610 - TELEFAX: 277235

E-mail: munisanjeronimocusco1@gmail.com

www.munisanjeronimocusco.gob.pe